

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE HIJAR



ASIENTO 874/ 44

EDICTO

DOÑA MARÍA-ÁNGELES VILLÁN QUÍLEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE HÍJAR, PROVINCIA DE TERUEL, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN.-

HAGO SABER: Que Don Valero Serrano Pequerul vecino de Vinaceite ha inscrito a su favor en este Registro de la Propiedad, conforme al Artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la NUDA PROPIEDAD DE UNA MITAD INDIVISA de la finca siguiente radicante en el término Municipal de VINACEITE:

RÚSTICA.- Campo de regadío a olivar y pastos, en término de Vinaceite, en la partida Los Amareles, de diez áreas y noventa y dos centiáreas de superficie. Linda: Norte, Francisco Gómez; Sur, Ayuntamiento; Este, José Antonio Calvo y Francisco Gómez; y Oeste, Ayuntamiento y José Antonio Calvo. Esta finca se encuentra atravesada de este a oeste por una acequia. Polígono 4, parcelas 293 y 302. Le corresponde REFERENCIAS CATASTRALES: 44279A004002930000JK y 44279A004003020000JZ. Inscrita al tomo 670, libro 28, folio 76, finca registral 4.242, inscripción 1ª.

TITULO: La adquirió en virtud de ESCRITURA otorgada en Híjar, el día treinta de abril de dos mil quince, ante el Notario de la misma don Fernando Gimeno Gracia, protocolo 243, por disolución de condominio.

Y por el presente, que será fijado durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumpliendo así lo prevenido en el Artículo 298, regla 5, párrafo 6 del Reglamento Hipotecario, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto a la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos, que en su caso puedan corresponderle sobre la finca descrita.

En Híjar a 17 de junio de 2015.-

Don
Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que el EDICTO que precede ha sido fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a los efectos prevenidos en el Artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en

a

de 2013 .-

VºBº
El Alcalde,

El Secretario,

